

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

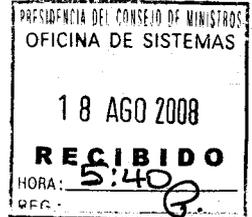
DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaria General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Resolución Ministerial

N° 262-2008-PCM

15 AGO. 2008

Lima,



Visto, el Oficio N° 3785-2008/INDECI/12.0 del 30 de julio de 2008 mediante el cual Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite copia del Oficio N° 5471-2008/DG/DIGESA y del Informe N° 002309-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA a fin que se procede a expedir la Resolución Ministerial de aprobación de la donación de las mercancías contenidas en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8 efectuada por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de marzo de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, útiles de escritorio (School kit module), valorizados en la suma total de US\$ 34 608,00 (Treinta y cuatro mil seiscientos ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, el contenedor N° APHU601026-0 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-124273-01-7-00;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de marzo de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, carpas, rollos de plástico, módulos de kit de higiene, módulos de kit de recién nacido, útiles de escritorio (School kit module), juguetes, frazadas y lonas, valorizados en la suma total de US\$ 43 261,81 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno y 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, el contenedor N° TRLU529282-8 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-124273-01-7-00;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 195-2008-PCM del 17 de junio de 2008 se denegó la aprobación de las donaciones efectuadas por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, con inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y derechos arancelarios, presentada por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, respecto de los bienes consignados en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8, debido a que sólo se presentó copia del Oficio N° 1997-2008/INDECI/12.0, del Oficio N° 4162-2008/DG/DIGESA y del Informe N° 001558-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA, que contiene la opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA respecto de los juguetes donados, pero no respecto de los útiles de escritorio conforme lo exige el inciso f) del artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, y la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28376 - Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-SA, modificada por el Decreto Supremo N° 012-2007-SA;



Que, mediante el Oficio N° 1041-2008-PCM/OGA-TD del 19 de junio de 2008, se notificó la Resolución Ministerial N° 195-2008-PCM al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante el Oficio N° 3785-2008/INDECI/12.0 presentado el día 31 de julio de 2008, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI remitió copias del Oficio N° 5371-2008/DG/DIGESA del 30 de junio de 2008 y del Informe N° 002309-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA del 20 de junio de 2006, que contienen la opinión favorable de DIGESA para el ingreso de los bienes donados contenidos en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8, y reiteró se emita la Resolución Ministerial de aprobación de las donaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 207° y 208° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición del recurso de reconsideración contra actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia es de quince (15) días perentorios;

Que, asimismo, el artículo 213° de la Ley N° 27444 señala que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Que, en el presente caso, el Oficio N° 3785-2008/INDECI/12.0 reitera que se emita la Resolución Ministerial de aprobación de las donaciones de las mercancías contenidas en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8, a pesar que mediante Resolución Ministerial N° 195-2008-PCM se había denegado la solicitud, por lo que el pedido contenido en el citado oficio debe considerarse como un recurso de reconsideración interpuesto contra el artículo 2° de la citada resolución;

Que, el artículo 212° de la Ley N° 27444 establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, sin embargo, el artículo 24° de la Ley N° 27444 establece que la notificación debe contener la expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos;

Que, en el Oficio N° 1041-2008-PCM/OGA-TD del 19 de junio de 2008, mediante el cual se notificó la Resolución Ministerial N° 195-2008-PCM al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, no se ha consignado que contra dicha resolución procedía el recurso de reconsideración, ni que dicho recurso tenía que presentarse ante el Presidente del Consejo de Ministros, ni que INDECI contaba con 15 días hábiles para presentar el recurso;

Que, en ese sentido, la notificación efectuada mediante el Oficio N° 1041-2008-PCM/OGA-TD constituye una notificación defectuosa, debido a que no se informó al INDECI que podía interponer el recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 195-2008-PCM, por lo que en virtud a los Principios de Informalismo y Eficacia previstos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, corresponde admitir el recurso de reconsideración;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaría General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Resolución Ministerial

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el INDECI es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del INDECI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Oficio N° 3785-2008/INDECI/12.0 el INDECI ha terminado de remitir la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, por lo que corresponde aprobar las donaciones referidas a los bienes contenidos en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI con el Oficio N° 3785-2008/INDECI/12.0 del 30 de julio de 2008, contra la el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 195-2008-PCM del 17 de junio de 2008.

**Artículo 2°.-** Aprobar las donaciones efectuadas por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de los bienes consignados en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8 y en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, valorizados en la suma total de US\$ 77 869,81 (Setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve y 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.



MINISTROS  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

**Regístrese y comuníquese.**



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS